



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2023-MDS-CM

Sapillica, 23 de febrero de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04, de fecha 23 de febrero de 2023, el Informe N° 009-2023-MDS-GSC, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Secretaría Técnica del CODISEC del distrito de Sapillica, mediante el cual hace llegar el PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023, para que sea debatida y posteriormente aprobada en sesión de concejo; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía pública, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, en sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Inc. 08) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, el Artículo 13 de Ley 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales, y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de seguridad Ciudadana, informando al Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, el literal e) del Artículo 30 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que las Secretarías Técnicas es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), la política, planes, programas, proyectos en materia de seguridad ciudadana; así mismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC; la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, de acuerdo con el Artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica; los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial, y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados en los enfoques descentralizado, de gestión por resultado, derechos humanos, intercultural y género.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, de fecha 21 de junio de 2019; se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional. Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2022-MDS-CM

se robaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del Artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-OGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de seguridad Ciudadana estén alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional;

Que, el numeral 7.6 del Artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: (...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional',

Que, mediante Informe N° 009-2023-MDS-GSC, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Secretaría Técnica del CODISEC del distrito de Sapillica, mediante el cual hace llegar el PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023, y solicita realizar el trámite correspondiente y oportuno para que se pueda agendar y/o aprobar mediante una Ordenanza Municipal en Sesión de Concejo.

Estando a lo expuesto, los integrantes del Concejo Municipal en uso de las facultades que les otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 POR UNANIMIDAD:

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAPILLICA PARA EL EJERCICIO 2023", propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Sapillica.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que el Plan aprobado en el Artículo de virtud precedente, con anexo adjunto, forma parte integrante del Presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de los órganos estructurados de la Municipalidad el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

Ing. Alex Garces Colupu
ALCALDE